PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Nomenclatura : AS-SM-29-2024-MPPA-A-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACION DE LA FICHA TECNICA ESTANDAR

DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE

AGUAYTÍA, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD ¿ DEPARTAMENTO DE UCAYALI, CON CÓDIGO

DE IDEA 20253

Ruc/código: 20600151534 Fecha de envío: 18/11/2024

Nombre o Razón social : JRS CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SOCIEDAD Hora de envío : 21:32:17

ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En los términos de referencia, para el estudio de selección de área se solicita que el terreno seleccionado debe estar inscrito en registros públicos a nombre del gobierno local (...). Al respecto manifestamos que de acuerdo a la naturaleza de la forma de adquisición de los bienes (Venta, donación, afectación en uso, etc), existen diferentes normativas para el saneamiento fisico legal de los bienes a favor del estado, cuyos plazos dependen de las entidades involucradas (SBN, SUNARP), los cuales pueden superar incluso el plazo del estudio, además de que los demás estudios dependen de la aprobación del estudio de selección de área. Se solicita lo siguiente:

- 1.- Precisar cual será el tratamiento al plazo del estudio a razón del tramite de saneamiento fisico legal (se ampliara y/o paralizara).
- 2.- En caso de que el terreno seleccionado, sea necesario su adquisición por medio de compra venta, previo al inicio del tramite de saneamiento fisico legal ¿Ha previsto la entidad los costos de adquisición del mismo?
- 3.- Precisar, si la entidad ya cuenta con predios que puedan ser evaluados para el estudio de selección de área.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: IX Página: 11

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es preciso señalar que, en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Área Usuaria es responsable de formular las especificaciones técnicas, terminos de referencia o expediente técnico; las mismas que deben formularse de forma objetiva.

En ese sentido, este Comité en coordinación con el Área Usuaria consideran que según INSTRUCTIVO: FICHA TÉCNICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN ESTÁNDAR Y/O

SIMPLIFICADOS ¿ SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DEL MINAM sostienen que el terreno seleccionado debe contar con saneamiento físico legal, por tanto, NO SE ACOGE SU OBSERVACIÓN. Asimismo la Municipalidad no tiene previsto situaciones futuras respecto al posible terreno y justamente en razón a ello, se busca contratatar un consultor externo quien con su expertiz resolverá todo lo referido a terreno y otros, tampoco podemos preveer costos de algo que aún no existe (el terreno en este caso) una vez mas se menciona que todo ello lo resolverá el consultor externo que la Municipalidad busca contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null